

La Secretaría General Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Logroño,

CERTIFICO:

Que entre los documentos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y a los que en todo caso me remito, figura **la Resolución de Alcaldía nº 09821/2013** de fecha **18 de Septiembre de 2013**, que se transcribe a continuación:

09.3 CIRCULACIÓN 176/12 MODIFICACIÓN DEL REGIMEN DE CONCESIÓN DE TARJETAS DE ACCESO A ZONA PEATONAL PARA COMERCIANTES.

Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, y teniendo en cuenta:

1. La Resolución de Alcaldía nº 13364/2012, de fecha 14 de diciembre de 2012, por la que se concede **tarjeta de acceso a zona peatonal para comerciante** a todas aquellas personas físicas o jurídicas titulares de actividades comerciales cuyo establecimiento se encuentre ubicado en una de las vías públicas de Logroño afectadas a la obtención de tarjeta de residente en zona peatonal, y que figuran como Anexo a la citada Resolución. La citada tarjeta faculta para realizar operaciones de carga y descarga con un único vehículo turismo durante el periodo de tiempo establecido según Ordenanza municipal de Carga y Descarga, y bajo el sistema de control de accesos a las zonas peatonales mediante lector de matrículas, y para efectuar, lógicamente, los recorridos de acceso y salida en las zonas peatonales.
2. Que la citada Resolución señala que el vehículo para cuyo acceso se concede la tarjeta, debe ser un vehículo turismo propiedad del titular del establecimiento comercial, o cedido en régimen de arrendamiento financiero; si bien, tratándose de personas jurídicas, la tarjeta puede expedirse para un vehículo propiedad de uno de los socios o administradores, siempre que se justifique que el vehículo se encuentra afecto al negocio.
3. La instrucción formulada por la Concejalía de Movilidad, Transportes y Participación Ciudadana, en el sentido de facilitar la concesión de este tipo de autorizaciones, ante las demandas planteadas por los titulares de establecimientos comerciales en cuanto destinatarios de dichas tarjetas, al objeto de que se permita su concesión para cualquier vehículo afecto al negocio situado en zona peatonal, con independencia de su titularidad (de la persona física titular del establecimiento o del administrador o socio de las personas jurídicas).
4. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de junio de 2011, de delegación de competencias en la Excm. Sra. Alcaldesa, y la Propuesta de Resolución formulada al efecto por la T.A.G. de Promoción Económica, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

RESUELVE:

Primero: Modificar las condiciones para la concesión de la **tarjeta de acceso a zona peatonal para comerciante**, establecidas en la Resolución de Alcaldía nº 13364/2012, de fecha 14 de diciembre de 2012, en el sentido siguiente:

La tarjeta se concede a aquellas personas físicas o jurídicas titulares de actividades comerciales cuyo establecimiento se encuentre ubicado en una de las vías públicas de Logroño afectadas a la obtención de tarjeta de residente en zona peatonal, para realizar las operaciones que en la propia Resolución se detallan, y en relación con un único vehículo afecto al negocio, con independencia de su titularidad.

Segundo: Mantener el resto de los condicionantes establecidos en la Resolución de Alcaldía nº 13364/2012, de fecha 14 de diciembre de 2012 en sus mismos términos.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el 10 de octubre de 2013.

Secretaria General Municipal

María Angeles Martínez Lacuesta

